



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2.015.

En la Villa de Campo de Criptana, a diecinueve de Enero de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.ª María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D.ª María del Pilar Fernández Manzanares.

D.ª Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.

D. José Muñoz Violero.

D. Pablo Cruz Amores.

D. Jesús Perucho Olivares.

Secretaria:

D.ª M.ª Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.ª María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las dieciocho horas y diecisiete minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 13 de Enero de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 14, de fecha 16 de enero de 2015, Resolución de 14 de enero de 2015, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan para el ejercicio 2015 subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 10 de fecha 16 de enero de 2015, las siguientes:

1. Anuncio de 07/01/2015, del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real),

sobre información pública de solicitud de calificación y licencia urbanística para proyecto de CTI de 50 kVA, línea subterránea de BT y centro de seccionamiento y medida, con emplazamiento en la parcela 23 del polígono 85 y en las parcelas 30 y 33 del polígono 86 del catastro de rústica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Resolución de 15/01/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 9 de fecha 14 de enero de 2015, las siguientes:

1. Anuncio de este Ayuntamiento, de aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2015, y plantilla de personal funcionario y laboral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Edicto de este Ayuntamiento, de Talleres y Montajes Rubio, S.L., que ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura y funcionamiento para "taller y comercio de carpintería de aluminio", sito en calle República de Chile, 9 de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 11 de fecha 16 de enero de 2015, Anuncio de exposición de padrones fiscales correspondientes al tercer trimestre de 2014, de las tasas reguladoras del servicio de aguas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a., en representación de su madre D^a., vecina ésta de la calle Buenavista, nº 2 de esta localidad, solicita que se coloquen unas horquillas sobre la acera del domicilio de su madre referido, para así evitar que los vehículos que giran en ese cruce, puedan provocar daños en la ventana de dicha vivienda.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, en el que se hace constar que, tanto en el cruce de la calle Nueva con Ascensión y Rinconada de Santa Ana, hay varias horquillas colocadas y de distinto tipo, al igual que en el nº 4 de la calle Buenavista; y por otro lado, hay una señal que prohíbe el giro en ese lugar, por lo que quien lo realice está cometiendo una infracción que es sancionable, y tampoco hay conocimiento de ningún tipo de accidente de circulación en ese cruce, y ser la calle Buenavista de una sola dirección; concluyendo en dicho Informe que no se ve inconveniente pero tampoco necesidad de acceder a lo solicitado, dejándolo a criterio de esta Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, proceder al estudio del problema planteado, así como de una solución alternativa a las reflejadas en el Informe de la Policía Local, como trámite previo a la resolución que proceda, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Urbanismo y Concejal Delegado de Tráfico, a los efectos oportunos.

2.- Instancia en materia de salubridad.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a., vecina de la calle Campoamor, nº 10 de esta localidad, exponiendo varios asuntos: el primero, que entran ratones a su vivienda a través de la bodega inhabilitada de al lado, y solicita se de una solución a este problema, segundo, que se encuentra una casa deshabitada en la calle Zorrilla por donde también bajan ratones y le caen las hojas



de los árboles a su patio, los herederos han tabicado la puerta y no se puede acceder y solicita se de también una solución desde este Ayuntamiento; y finalmente, expone las molestias que le causan los camiones de carga/descarga de la empresa "La Criptanense", sobre todo por la noche.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de las quejas planteadas, en cuanto al primero de los asuntos planteados a los Servicios Oficiales de Salud Pública, y en cuanto a las otras dos quejas, al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente y Actividades, para su debido conocimiento ya los efectos oportunos.

3.- Propuesta de la Asociación Raphaelista para Premios Quijote de la Música.- Se da cuenta de escrito presentado por la Asociación Raphaelista, con domicilio social en Móstoles (Madrid), donde exponen que tienen conocimiento de los Premios Quijote de la Música que desde este Ayuntamiento se entregan cada año a distintas personalidades del mundo de la cultura, y es por ello que solicitan que en la próxima edición sea concedido al artista RAPHAEL, pues están seguros que es merecedor de dicho galardón, dada su calidad y trayectoria artística.

La Junta de Gobierno Local acuerda hacer suya la propuesta de la Asociación Raphaelista, al considerar sobradamente acreditados y demostrados los méritos del artista; dando traslado del presente acuerdo tanto a la Asociación de referencia como al Director del Festival Internacional de la Música, D., a los efectos oportunos.

4.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle Palomar, nº 14 de esta localidad, exponiendo que durante una temporada necesita ir en silla de ruedas y acudir con frecuencia al hospital, que en la acera de su vivienda aún estando pintado de amarillo aparcan vehículos y dificulta que entre la ambulancia y que pueda maniobrar con la silla de ruedas, solicitando que se coloque alguna señal o elemento para evitarlo.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que, junto a la vivienda del peticionario está pintado de amarillo con un espacio suficiente para la ambulancia, considerando que sería suficiente de momento, que antes de utilizar la ambulancia les avisaran para aleccionar a los vecinos que aparquen indebidamente; esta Junta de Gobierno Local acuerda responder al vecino en los términos sugeridos en el Informe de la Policía Local.

5.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., exponiendo que es propietario de una vivienda con garaje (vado nº 1005) en calle Barrionuevo, nº 41 de esta localidad, y debido a que la calle es muy estrecha tiene dificultad para acceder al garaje con un vehículo, y solicita se prohíba aparcar, pintando de amarillo el bordillo correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia, que se pinte de amarillo frente a dicho vado el tramo suficiente para facilitar la entrada y salida del mismo, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Devolución Aval de las obras "Ejecución de las Instalaciones para Campa de Camiones en Campo de Criptana (Ciudad Real)".- D., como representante de la mercantil INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGÓN, S.L. (INTEDHOR, S.L.), solicita la devolución del aval que presentó en su día como garantía definitiva de las obras de "Ejecución de las Instalaciones para Campa de Camiones en Campo de Criptana (Ciudad Real)", que resultaron adjudicatarios, por importe de 3.380,05 Euros, y con el Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, acuerda acceder a la devolución solicitada, dando traslado del presente acuerdo a la mercantil de referencia, Tesorería Municipal e

Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.- Propuesta de gastos de locomoción.- Se da cuenta de propuesta de gastos de locomoción presentada por el Alcalde-Presidente D., por los viajes realizados según se especifican a continuación:

FECHA	MOTIVO DEL VIAJE	IMPORTE
12/01/2015	Viaje a Madrid firma Convenio con Ministro Wert.	57,00 €.
14/01/2015	Viaje a Ciudad Real reunión Rector UCLM.	38,00 €.
15/01/2015	Viaje a Toledo reunión Consejera Empleo.	41,80 €.
	TOTAL.....	136,80 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 136,80 €, con destino al pago de los gastos de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la Alcaldía-Presidencia, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

3.- Aprobación Reglamento y Convocatoria prueba deportiva XII Duatlón Cross "Villa de los Molinos".-

Se eleva propuesta de Doña, Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la aprobación de Reglamento y convocar prueba deportiva XII Duatlón Cross "Villa de los Molinos" Campo de Criptana.

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Reglamento anexo y convocar la siguiente competición deportiva:

- XII Duatlón "Villa de los Molinos"

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, y al Coordinador de Deportes, a los efectos oportunos.

4.- Aprobación Precio público de venta de entradas para actuaciones del Carnaval 2015.-

Se eleva propuesta de Doña, Concejala de Festejos del Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la aprobación del precio público por la venta de entradas para actuaciones del Carnaval 2015.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza número 408 reguladora del Precio Pública por la Venta de Entradas a Espectáculos y Actividades Lúdico-Festivas del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el informe y estudio de costes elaborado por la Intervención.

Considerando que, ante la existencia de razones culturales y de interés público para la fijación de precios por debajo del coste del servicio prestado, y en cumplimiento de la competencia delegada a delegada por el Pleno en esta Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y



conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Aprobar el siguiente precio público como anexo a la Ordenanza 408 reguladora del Precio Público por la Venta de Entradas a Espectáculos y Actividades Lúdico-Festivas del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

**ANEXO A LA ORDENANZA 408 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y/O ACTIVIDADES LÚDICO-FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO
TARIFAS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DE LAS ACTUACIONES DEL CARNAVAL 2015**

ACTUACIONES SÁBADO DE CARNAVAL (14 de febrero)

VENTA TAQUILLA
5 €

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Concejala Delegada de Festejos, y publíquese el acuerdo en los puntos de venta.

5.- Aprobación de las Bases y Convocatoria de los premios por la participación en el XXVIII Desfile Local de Carnaval Año 2015, en el Desfile Regional de Carnaval Año 2015 y en el Desfile Infantil de Carnaval Año 2015.

Vistas las bases de los premios por la participación en el desfile infantil, regional y local del carnaval 2015, todas ellas redactadas por la Concejala Delegada de Festejos, y la retención de crédito efectuada por la Intervención donde consta la existencia de 5.820 € en la aplicación presupuestaria 338.00-481.00 para el ejercicio 2015.

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido por la LRBLR, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de los Premios del XXVIII Desfile Local de Carnaval año 2015, Premios del Desfile Regional de Carnaval año 2015 y Premios del Desfile Infantil de Carnaval año 2015, todo ellos dirigidos a los participantes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las siguientes Bases anexas de los siguientes premios y aprobar su convocatoria:

- Premios Por La Participación En El XXVIII Desfile Local De Carnaval Año 2015, Dirigidos A Asociaciones O Entidades Legalmente Constituidas Así Como A Las "Agrupaciones De Personas".
- Premios Por La Participación En El Desfile Regional de Carnaval Año 2015, Dirigidos A Asociaciones O Entidades Legalmente Constituidas Así Como A Las "Agrupaciones De Personas".
- Premios por la Participación en el Desfile Infantil de Carnaval año 2015, dirigidos a las AMPAS participantes.

Segundo.- Autorizar el gasto de 5.820 € con el siguiente desglose:

- Desfile local de carnaval: 840 €. Siendo el importe máximo a conceder a cada agrupación participante de 120,00 euros.

- Desfile regional de carnaval: 4.500 €. Siendo el importe máximo a conceder a cada participante sin carroza de 500 euros y con carroza de 1.000 euros.
- Desfile infantil de carnaval: 480 €. Siendo el importe máximo a conceder a cada AMPA participante de 120,00 euros.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 338.000-481.000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La cuenta justificativa deberá de ser presentada en Intervención por medio de la Concejala de Festejos, conforme a los anexos de las bases, en el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el plazo para la realización de la actividad.

Quinto.- Publíquense las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Concejalía de Festejos a los efectos oportunos.

6.- Aprobación y Convocatoria del XXII Certamen Nacional de Fotografía de Semana Santa de Campo de Criptana.-

Se eleva propuesta de Don, Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento, para la aprobación y convocatoria del XXII Certamen Nacional de Fotografía de Semana Santa de Campo de Criptana.

Resultando que, visto el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades para promocionar la cultura.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y convocar el XXIII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA DE SEMANA SANTA DE CAMPO DE CRIPTANA.

Segundo.- Autorizar el siguiente gasto desglosado de la siguiente manera:



TEMA A

1º.- Premio 900 € (a la mejor colección).

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 334.000-481.000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos a la y a la Concejalía de Cultura a los efectos oportunos.

7.- Aprobación de las Bases para la Concesión de Subvenciones para proyectos y actividades de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Convocatoria 2015).-

Se eleva propuesta de Doña, Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, para la aprobación de las Bases para la Concesión de Subvenciones para proyectos y actividades de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Convocatoria 2015).

Resultando que, el Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2015 ayudas dirigidas a Asociaciones con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo, y así fomentar acciones en torno a la tolerancia, la cooperación y la solidaridad que hagan de Campo de Criptana un pueblo más plural y democrático, considerando de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas a los proyectos y actividades de asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Considerando que, visto el informe emitido por la Intervención municipal y en el ejercicio de las competencias que le atribuye al Ayuntamiento de Campo de Criptana, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía 169/2011, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes bases de concesión de subvenciones para proyectos y actividades de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana y el modelo de solicitud anexo, y aprobar la convocatoria para el ejercicio 2015.

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CONVOCATORIA 2015)

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, pone en marcha la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo, y así fomentar acciones en torno a la tolerancia, la cooperación y la solidaridad que hagan de Campo de Criptana un pueblo más plural y democrático.

También es papel de este Ayuntamiento en cuanto que gestor de recursos públicos, velar por el buen uso de éstos. Un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable en la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestro municipio.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido por el artículo 72 de la LRBLR, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Campo de Criptana.

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, vendrá determinado por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de subvenciones que financian parcial o totalmente actividades y/o tareas que serán ejecutadas por Asociaciones de Campo de Criptana desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 92400-48301 denominada "Ayudas a Entidades sin Fines de Lucro Inscritas en el Registro".

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en OCHO MIL EUROS (8.000 €). Dicha cantidad podrá ser incrementada por acuerdo del órgano competente.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la concesión de las ayudas.

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantener al menos durante el ejercicio 2015:

- a) *Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como tener todos los datos inscritos actualizados.*



- b) *Tener su sede o domicilio social, realizar sus actividades y tener la mayoría de sus asociados en el ámbito territorial del municipio de Campo de Criptana.*
- c) *No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.*
- d) *Cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) *No haber recibido otra subvención con cargo al Ayuntamiento de Campo de Criptana en el año en curso.*
- f) *Que el proyecto o actividad financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*
- g) *Que la actividad o proyecto a subvencionar se desarrolle durante el presente ejercicio (desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2015).*

ARTÍCULO 5. Cuantía de la ayuda.

1. *La cuantía a percibir será de 120 euros máximo por solicitud y asociación, sin que pueda dicho importe, en ningún caso, superar el límite del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*
2. *El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*
3. *Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

ARTÍCULO 6. Solicitud y documentación.

1. *Los solicitantes deberán presentar la siguiente información:*
 - *Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo I de estas bases.*
2. *El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.*

ARTICULO 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. *El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 2015 desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. La presente convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y en su página web www.campodecriptana.es.*

2. Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la LRJPAC.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes serán tramitadas por el Área de Economía y Hacienda, que emitirá informe-propuesta de resolución, pudiendo recabar informes de las diferentes áreas de actuación.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.

3. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

ARTICULO 9. Instrucción del procedimiento.

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, a la Concejala Delegada del área gestora, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 LGS, que estará formado por:

Presidenta: Concejala de Hacienda

Vocales: Interventora de la Corporación y Administrativa de Intervención, actuando esta última como Secretaria.

El órgano colegiado emitirá informes de evaluación de las solicitudes. Siendo dichos informes elevados a la Junta de Gobierno Local como órgano competente de resolver.

ARTÍCULO 10. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LRJ-PAC.

ARTÍCULO 11. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas, así como su cuantía.

ARTÍCULO 12. Resolución.

1. La Junta de Gobierno Local dictará acuerdos motivados, y expresará los solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, expresará las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos del artículo 4 de la convocatoria y las denegadas.



2. El acuerdo se notificará de manera individual a cada beneficiario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 13. Justificación de la Subvención.

El beneficiario de la subvención deberá presentar el **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** anexo a las presentes bases, debidamente conformado antes del día **18 de diciembre de 2015** o ese mismo día en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto **DEBIDAMENTE COMPULSADOS** teniendo en consideración lo siguiente:

- a. **SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA.** Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- b. **LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.**
- c. **NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO.** Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- d. **Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.**

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 14. Pago de la Subvención.

1. El pago será del 100% concedido una vez se haya aprobado la cuenta justificativa.
2. Se hará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda, o en efectivo en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio en curso, procedente de otra administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación a la aplicación de los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente.
- Justificar debidamente ante el órgano concedente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la Ley General de Subvenciones (art. 37).

ARTÍCULO 16. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

ARTÍCULO 17. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Hacienda.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Campo de Criptana."



Segundo.- Autorizar un gasto de OCHO MIL EUROS € (8.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 92400-48301 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención a los efectos oportunos.

8.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.-

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales por parte de diferentes asociaciones o agrupaciones de esta localidad, así como del Informe que eleva el Departamento de Rentas, en relación con la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Artículo. 2.2 de la Ordenanza referida en el apartado anterior, según el cual está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente.

Visto el Artículo 4 de esa misma Ordenanza, según el cual, la obligación de pagar nace por la autorización a utilizar esas aulas o dependencias del Ayuntamiento.

Visto el Artículo 8 de esa misma norma, donde se recogen las fianzas que se exigirán por la Administración por distintos conceptos, entre ellos cuando la utilización del aula o dependencia solicitada lleve aparejado el uso de proyectores.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar a las asociaciones y agrupaciones que se relacionan a continuación, el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

TEATRO CERVANTES

Junta General de Cofradías.- Presentación Programa y cartel de Semana Santa 2015.

Junta General de Cofradías.- Pregón de Semana Santa 2015.

Hdad. Stmo. Cristo Expiración y María. Stma. Esperanza.- Presentación obra teatro "La Pasión".

Hdad. Stmo. Cristo Expiración y María Stma. Esperanza.- Cine Infantil 75 aniversario Hermandad.

Hdad. Stmo. Cristo Expiración y María Stma. Esperanza.- XXXI Semana de Cine Socio-Religioso.

Ateneo Musical.- Joven Orquesta de la Comunidad de Madrid.

Hdad. Jesús Cautivo y Ntra. Sra. Amargura.- Concierto Banda de Moral de Calatrava.

Chirigota lo que resudan los molinos.- Festival de chirigotas 2015.

Chirigota lo que resudan los molinos.- Festival de chirigotas 2015.

Grupo de teatro "aspaviento".- Representación de "Diez negritos".

Grupo de teatro Hermandad de Jesús Cautivo.- Representación de "Eloisa está debajo del almendro".

Hermandad de San Antón.- Festival de la Fiesta.

Cofradía Jesús Nazareno.- Concierto de la Banda de Música de Villafranca.

Hermandad de San Antón.- Proyección de Películas.
Manos Unidas.- Ensayo y Maratón Musical de Manos Unidas.
Hdad. Stmo. Cristo Expiración y María Stma. Esperanza.- Obra de teatro "La Pasión".

CASA DE CULTURA.- Sala de exposiciones

Junta General de Cofradías.- Exposición "La Semana Santa de los niños".
Cofradía del Stmo. Entierro y Ntra. Sra. Piedad.- Exposición de Iconografía del Santo Entierro.

CASA DE CULTURA.- Salón de actos

Ateneo Musical.- Recital de violín y guitarra.
Hermandad de Jesús Nazareno.- Celebración Asamblea General Ordinaria
Ateneo Musical.- Recital de canto y piano, Escuela Superior de Música Reina Sofía.

CASA DE CULTURA.- Sala baja

Junta General de Cofradías.- Exposición Junta General Cofradías.

2º) Declarar exentas del pago del precio público por la utilización de las aulas o dependencias solicitadas, al reunir los requisitos recogidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3º) Comunicar a la Cofradía Jesús Nazareno, que en relación a la utilización del Teatro Cervantes solicitada y autorizada para el Concierto de la Banda de Música de Villafranca, que la presente autorización al conllevar la utilización el uso de proyector, quedará condicionada al depósito previo de una fianza por importe de 200,00 €uros, de acuerdo con el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Comunicar a la Hermandad de Jesús Nazareno, que en relación a la utilización del Salón e Actos de la Casa de Cultura solicitado y autorizado para la celebración de su Asamblea General Ordinaria, que la presente autorización al conllevar la utilización el uso de proyector, quedará condicionada al depósito previo de una fianza por importe de 200,00 €uros, de acuerdo con el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal, Asociaciones y Agrupaciones interesadas, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

V.1.1.-Modificación de Licencia de Obra Mayor, Expte. Obras N° 279/2011.-

Vista la instancia presentada por D. y Da., de fecha 9 de enero de 2014, solicitando modificación de la licencia de obras N° 279/2011, para la construcción de vivienda unifamiliar con garaje en calle Ecuador, nº 9 (Parcela G), de esta localidad, licencia concedida por esta Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2011, en base al "Modificado Final de Obras", visado con fecha 12 de Mayo de 2014, suscrito por el Arquitecto D.

Resultando, que a la solicitud de modificación de licencia se acompaña



documentación técnica visada por el Colegio Oficial correspondiente de fecha 12 de Mayo de 2014, y suscrita por el Arquitecto D.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12 de Diciembre de 2014, y por la Técnico Urbanista, de fecha 15 de Diciembre de 2014, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 15 de Diciembre de 2014, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder Modificación de Licencia Urbanística interesada por **D. y Dª.**, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Ecuador, nº 9 de esta localidad, según Modificado Final de Obra de Proyecto Básico y de Ejecución, visado con fecha 12 de mayo de 2014 y suscrito por el Arquitecto D.; quedando el cuadro de superficies finales como sigue:

Planta Semisótano.	Uso Garaje.	132,63 m2.
Planta Baja.	Uso Vivienda.	82,89 m2.
Planta Primera.	Uso Vivienda.	94,80 m2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL.....		310,32 m2.

Modificación que sigue condicionada a las mismas **prescripciones señaladas en la concesión de licencia de obra original.**

2º) Dar traslado del presente acuerdo a D. y Dª., y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, al objeto de incorporar el presente acuerdo al expediente de la licencia municipal de obras ya otorgada.

V.1.2.- Expte. Demolición de Obras Nº 191/2014.-

Visto el proyecto de demolición presentado por la propiedad del inmueble sito en calle Lepanto, nº 14 de esta localidad.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17 de Diciembre de 2014, el Informe de la Técnico Urbanista de fecha 12 de enero de 2015, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 12 de Enero de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a **Dª., D. y Dª.**, para demolición de inmueble en calle Lepanto, nº 14 de esta localidad, con una superficie total construida de 182,00 m2, y volumen a demoler de 91,91 m3, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 9 de Diciembre de 2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.350,00 €uros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales.

Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

- g) Tratándose en este caso de residuos correspondientes a la categoría 1 cuya entrega ha de realizarse a gestor autorizado, será requisito para devolución de la fianza depositada la presentación de los documentos justificativos de dicha entrega.

2º) Denegar la solicitud de declaración de ruina física inminente del inmueble interesada, puesto que dicha declaración debería producirse previa tramitación de expediente contradictorio de conformidad con los artículos 66 a 68 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla-La Mancha, regulando el artículo 69 de dicho reglamento la situación excepcional de ruina física inminente, que no procede al haberse solicitado por la propiedad licencia urbanística de demolición la cual debe resolverse de forma reglada.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Comunicar a la Sra., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

5º) Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

V.1.3.- Expte. Obras Nº 203/2014 de Licencia Instalación de Grúa.- Vistos los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal y por la Técnico Urbanista, ambos de fecha 12 de Enero de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia para la instalación de grúa torre desmontable al promotor ALCAÑIZ DE LA GUIA, S.L., para las obras de Centro Parroquial (Expte. Nº 164/2014) en la Plaza Mayor, nº 12 c/v calle Fernández Calzuelas de esta localidad, con estricta sujeción al proyecto de instalación presentado, elaborado por PROGEIN Ingeniería S.L.U. y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22-12-2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.542,00 Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Si fuera preciso realizar obras de modificación en calzada pública



(estuviera o no incluida la partida en la documentación de solicitud) en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.

- En el caso de ocupación de la vía pública, para desmontaje y montaje de la grúa, y en el transcurso del uso para descarga de los materiales de la obra, deberán pedir autorización PREVIA para ocupación de vía pública.
- Se ha de aportar la documentación pertinente, una vez se haya procedido al montaje y puesta en servicio de la grúa torre.
- Si se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, el titular estará obligado a su reparación o reconstrucción con independencia del pago de la tasa correspondiente.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Informe de la Policía Local en materia de tráfico.- Se da cuenta de Informe emitido por la Policía Local esta localidad, en el sentido de que vienen observando como en la calle Cristo de Villajos, desde la calle Mayorazgo hasta la calle Luna, estacionan coches en ambos lados. Esto supone un problema para la fluidez del tráfico y la visibilidad de los que acceden a dicha calle; por lo que se considera necesario pintar de amarillo o poner una señal de prohibido estacionar en la esquina de la calle Mayorazgo con Cristo de Villajos, para prohibir el estacionamiento en dicha zona, tal y como se recoge en un croquis adjunto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda acceder en el sentido de la propuesta formulada por la Policía Local, y en consecuencia, que se ponga una señal de prohibido estacionar en la calle Cristo de Villajos esquina con calle Mayorazgo, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Tráfico, Policía Local y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.- Solicitud para prácticas de alumnos de la E.F.A. "Molino de Viento".- D., Profesor de la EFA "Molino de Viento" solicita autorización para prácticas de cuatro alumnos del Centro, en distintas dependencias de este Ayuntamiento, en concreto los siguientes:

-, para la Casa de Cultura.
-, para la Biblioteca.
-, para el Centro Social.
-, para el Centro de la Mujer.

Estos alumnos están matriculados en el Ciclo Formativo de Grado Medio de Administración y Gestión, siendo su periodo de prácticas del 2 al 24 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar al Profesor de la EFA "Molino de Viento", que en este momento no es posible atender su petición, al estar el servicio completo, dando traslado del presente acuerdo al Profesor de la EFA, a los efectos oportunos.

3.- Informe del Servicio de Guardería Rural de restauración de Camino.-

Se da cuenta de la propuesta formula da por D.ª, Concejal Delegada de Agricultura, e Instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía nº 542/2014, de 13 de noviembre de 2014, en relación con el expediente sancionador incoado a **INVERSIONES COREMA, S.L.**, como presunto autor de una infracción contra la Ordenanza de Caminos, en los términos reflejados en el Informe-Denuncia emitido por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, en fecha 3 de noviembre de 2014.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto el Informe-Denuncia emitido por el Guarda Rural de este Ayuntamiento en fecha 3 de noviembre de 2014, como resultado de la visita de inspección girada en suelo rústico el día 30 de octubre de 2014, en el polígono 28, parcela 82, en el Camino de Pedro Malo a Casa Alta.

Visto así mismo el informe emitido por el mismo Servicio de Guardería Rural en fecha 9 de enero del año en curso, como resultado de la visita de inspección girada en el polígono y parcela referidos en el párrafo anterior y en el que se hace constar que se ha comprobado el arreglo del camino, así como las buenas condiciones en que éste ha quedado.

Resultando que, incoado expediente administrativo sancionador por la presunta comisión de una infracción contra la Ordenanza de Caminos que pudiera ser calificada como infracción leve, por el denunciado no se han efectuado alegaciones ni propuesto la práctica de prueba alguna.

Considerando que, visto cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Caminos, 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJ-PAC, y 23 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPPS), la Junta de Gobierno Local resuelve por unanimidad:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de noviembre de 2014 por el Guarda Rural de este municipio se emite informe tras la visita de comprobación girada en el polígono 28, parcela 82 de este término municipal, y en el que se hace constar que han cortado el Camino de Pedro Malo a Casa Alta, a la altura de dicha parcela, cuyo titular catastral es INVERSIONES COREMA, S.L.

Segundo.- Resultado del anterior informe por la Alcaldía-Presidencia se incoa (Resolución de Alcaldía nº 542/2014 de 13 de noviembre) expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción leve a la Ordenanza de Caminos en base a los artículos 8, 11 y 12, concediendo al interesado un plazo de diez días para formular alegaciones, sin que por parte del denunciado se haya presentado documento o formulado alegación alguna; si bien consta la reposición del camino en informe emitido por el Guarda Rural en fecha 9 de enero del año en curso.

Tercero.- Por parte de la Concejal-Instructora no se ha interesado tampoco la práctica de prueba alguna al existir en el expediente administrativo elementos de juicio suficientes para acreditar los hechos.

HECHOS PROBADOS

Único.- Según resulta de las actuaciones inspectoras realizadas por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, por la mercantil INVERSIONES COREMA, S.L. se cortó un tramo del Camino de Pedro Malo a Casa Alta, a la altura de la parcela 82 del polígono 28, tratándose por tanto de una infracción leve recogida en el artículo 11, párrafo segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Los hechos probados pueden calificarse como infracción leve, de acuerdo con el artículo 11, párrafo segundo de la Ordenanza Municipal de Caminos, según el cual se consideran infracciones leves aquellas que mediante cualquier obstáculo se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, etc.), así como efectuar plantaciones a menos de 2 metros del borde exterior del camino.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Caminos, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 30,05 hasta 60,10 euros, que deberá graduarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJ-PAC; y, atendiendo a que el denunciado ha arreglado el camino, dejándolo en buenas condiciones, tal y como consta en el informe del Servicio de Guardería Rural de fecha 9 de enero de 2015, se propone imponer la multa de 30,05 euros correspondiente a una infracción leve en su grado menor.

Tercero.- Es competente para la imposición de multas según el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Caminos, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto y argumentado,

SE ACUERDA:

Primero.- Imponer una multa de 30,05 euros a INVERSIONES COREMA, S.L., por los hechos declarados probados recogidos en el cuerpo de la presente, consistentes en cortar un tramo del Camino de Pedro Malo a Casa Alta, a la altura de la parcela 82 del polígono 28 de este término municipal.

Segundo.- La presente resolución es independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, y reparación de los daños ocasionados, lo que ha sido llevado a cabo tal y como se informa por el Servicio de Guardería Rural en fecha 9 de enero de 2015.

Tercero.- Así mismo, en la notificación que se realice al interesado deberá apercibirse que el importe de la multa impuesta se recaudará en caso de no abonarse dentro del periodo voluntario, en la forma que determina el Reglamento General de Recaudación.

3.- Se da cuenta de gráfico por parte del Concejal Delegado de Tráfico, D. Pablo Cruz Amores, de cortes/desvíos por las obras que se están realizando en la Carretera. La Junta de Gobierno Local queda enterada.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Lucas-Torres López-Casero.

LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.



